

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2020-00060.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 39 DEL 9 DE MARZO DE 2021.

Con fundamento en lo dispuesto en el num. 5° del art. 42 del C.G.P., debe esta Juez adoptar la siguiente medida de saneamiento:

1) Procédase por la parte interesada, a allegar copia de los registros civiles de nacimiento de los señores SONIA YANETH, OMAIRA, ERIKA, EDISON ENRIQUE OSCAR ARTURO, CARLOS ALBERTO y MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ CONTRERAS, donde aparezca la nota de reconocimiento de quien se dice es su progenitor, el señor MIGUEL MONTAÑEZ MONTAÑES (q.e.p.d.), por cuanto de su contenido se aprecia que tales registros no fueron firmados por el mencionado señor, sino por persona diferente. En su defecto deberá allegarse copia del registro civil de matrimonio de sus progenitores.

2) Se aporte copia de los registros civiles de nacimiento y/o partida de bautismo y registros civiles de defunción de los señores GUSTAVO y GRACIELA MARTINEZ MONROY.

3) Como quiera que en memorial presentado vía correo electrónico el día 26 de febrero de 2021 el apoderado de los interesados manifiesta que la citación de los hijos de los precitados causante debe hacerse conforme a los parámetros establecidos en los artículos 490 y 492 del C.G.P., el mismo debe aportar copia de los citados hijos, pues el segundo de los mencionados artículos prevé que dicho requerimiento se hará: *"si la calidad de asignatario aparece en el expediente"*.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7090584f075641879eb11adbcfc12bb6e598e6c9e66b35c6dd7036cdefb9d52

Documento generado en 08/03/2021 12:13:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**